



112-D3

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Florencia, diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN	: 18-001-23-31-000-2010-00299-00
DEMANDANTE	: CARMEN JUDITH GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADO	: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
AUTO No.:	A.S. 03-10-287-17

Vista la información suministrada por la notificadora de la Corporación, visible a folio 409 y la constancia secretarial que antecede, por medio las cuales se informa que los gastos del proceso son insuficientes para sufragar la notificación del sucesor procesal del extinto Departamento Administrativo de Seguridad –DAS- esto es, la Fiduciaria la PREVISORA S.A, se hace necesario requerir a la parte actora a efectos de que proceda de conformidad, teniendo en cuenta dicha actuación es indispensable para la continuidad del proceso, por lo tanto el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Asignar a la parte actora la carga procesal de retirar y enviar los respectivos oficios con los cuales se surta la notificación personal a la Fiduciaria la PREVISORA S.A, en calidad de sucesor procesal dentro del asunto de la referencia, concediéndosele el plazo de diez (10) días para esto. El incumplimiento de esta carga procesal tendrá las consecuencias previstas en la ley, debiéndose acreditar el envío de dichos oficios.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al apoderado judicial de los demandantes la orden contenida del numeral anterior.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 19 OCT 2017,

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2014-0001-00
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
ACTOR : HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS
DEMANDADO : GUSTAVO TRUJILLO GONZALEZ Y OTRO
AUTO NÚMERO : AS. 154-10-17

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, vista a folio 389 del cuaderno principal, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar fenecido el periodo probatorio

SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos de conclusión y emita su concepto respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 446 de 1.988 que modificó el artículo 210 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente